

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA LEGAL
UACI

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa CEPA CD-05/2011, “SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE ABOGADO PROCURADOR QUE REPRESENTA A CEPA EN EL PROCESO DE ARBITRAJE PROMOVIDO POR TOA-JDN, JOINT VENTURE”.

=====

SEGUNDO:

Con fecha 16 de marzo de 2005, TOA-JDN Joint Venture, suscribieron con CEPA el Contrato Paquete “A” Obras Civiles y Edificaciones del Puerto de La Unión. La cláusula 67.3 de las Condiciones de Aplicación Particular del citado Contrato, denominada “Arbitraje”, señala que cuando las partes no han llegado a un acuerdo amigable, cada una deberá designar a su árbitro de derecho dentro del plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha en que sea comunicada dicha designación, bajo pena que dicho nombramiento será hecho por un juez o por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, o por cualquier persona delegada por él. Derivado de dicho contrato resultaron disputas que no pudieron ser superadas en el proceso de arreglo amigable contemplado en el contrato.

En atención a lo anterior, TOA-JDN Joint Venture, por medio de nota Referencia TOAJDN-CEPA-GEN-0420, de fecha 25 de abril del corriente año, comunica a CEPA que ha nombrado como su árbitro al lic. Rommel Ismael Sandoval Rosales, de conformidad a lo establecido en la cláusula 67.3 del contrato antes relacionado, por las siguientes disputas: 1) inactividad de diques flotantes; 2) Dragado en Estrato Duro; 3) Trabajos de Drenaje y Pago Extemporáneo de la estimación de obra No. 14, y 4) Pago Extemporáneo de la retención contractual de todos los trabajos del contrato, excluyendo la porción de los trabajos de dragado. Dicho reclamo suma aproximadamente US \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

Asimismo, la cláusula compromisoria contemplada en el contrato antes relacionado, dispone que el arbitraje será de derecho, es decir que los árbitros deben fundamentar su decisión en el derecho positivo vigente, por lo que se requiere de la asistencia de un abogado para que represente a la Institución en dicho arbitraje; tomando en cuenta también que las disputas son consideradas de mayor cuantía, de conformidad a los artículos 5, 6 y 48 de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

En consecuencia y en vista que por la complejidad técnica, número de disputas y tiempo limitado para el nombramiento del árbitro de parte de CEPA, la Gerencia Legal considera necesario contar a la brevedad posible con la asistencia de un abogado procurador que por su especialidad y experiencia profesional en materia arbitral apoye a esta Comisión en el estudio y análisis de las disputas, así como en la asesoría respecto de los perfiles de los candidatos para que posteriormente CEPA pueda contratar y nombrar a su árbitro.

Con el objeto de contar con profesionales que reúnan las condiciones requeridas en las bases de la contratación directa, se detalla a continuación la nómina de abogados de la República, en el libre ejercicio de la profesión, para ser invitados a participar:

NOMBRE	TELEFONO Y FAX	DIRECCION	Correo electrónico
SAENZ & ASOCIADOS S.A. de C.V.	2275-9070	Boulevard del Hipódromo, pasaje 11 No 85, Colonia San Benito, San Salvador	saenzasc@saenzlaw.com
ANAYA SJE S.A. de C.V.	2226-2035	Bulevar Los Héroes, Condominio Los Héroes, Local 9-D, San Salvador	enrique.anaya@anaya-sje.com
DOCTOR CARLOS ALFREDO RAMOS CONTRERAS	Tel. 2226-2733 2226-1236 Fax 2226-4351	Diagonal Dr. Arturo Romero, No.130, Edificio Oquelí, 2ª. Planta, local No.6 Colonia Médica. S.S.	carclaws@navegante.com.sv

Por lo anterior, a través de Memorando GL-068/2011, de fecha 28 de abril del corriente año, la Gerencia Legal solicita que se promueva la adquisición de los servicios referidos, por lo que se ha generado la requisición número 135/2011, del Puerto de La Unión, y que por todo lo anteriormente expuesto, y conforme al Art. 71, 72 letra a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y para lo cual se deberá promover la competencia, por lo que se invitará a un mínimo de tres ofertantes, a los que se invitarán directamente a participar con el fin de asegurar precios competitivos.

En vista de la vital importancia para la contratación de los servicios profesionales de un abogado procurador y al poco tiempo que se tiene para contratarlo, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), considera necesario proceder de inmediato a promover la Contratación Directa de esos servicios.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la promoción de la Contratación Directa CD-05/2011, **“SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE ABOGADO PROCURADOR QUE REPRESENTA A CEPA EN EL PROCESO DE ARBITRAJE PROMOVIDO POR TOA-JDN, JOINT VENTURE”**, y aprobar las condiciones y especificaciones técnicas de contratación correspondientes.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecisiete horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas
Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, actuando como Propietario por el Ramo de Economía
Contralmirante Juan Antonio Calderón González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado
Licenciada Karla Fratti de Vega, por el Sector Privado